

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
Departamento de Salud

QUILLOTA,

14 FEB. 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM.: 1360 / VISTOS:

- 1.- Ordinario N° 03 de fecha 03 de Enero de 2014 de Sr. Víctor Alvarado Miric, Director del Departamento de Salud a Sr. Alcalde Luis Mella Gajardo, mediante el que solicita la contratación por prestación de servicios a honorarios de Don ADOLFO ABDALA UGARTE, chileno, profesión, Médico
- 2.- V°B° Sr. Alcalde estampado al pie de página del documento antes mencionado;
- 3.- Certificado N°06 de disponibilidad Presupuestaria, extendida por la Oficina de Finanzas Salud.
- 4.- La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, que fija norma de exención de trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me concede la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

PRIMERO

APRUÉBESE, Contrato de Prestaciones de Servicios Profesionales a Honorarios, de fecha 01 de Enero de 2014 y hasta el 14 de Enero 2014, celebrado entre la I. Municipalidad de Quillota, representada por el Sr. Alcalde Dr. LUIS MELLA GAJARDO y Don ADOLFO ABDALA UGARTE, chileno, profesión MÉDICO, cédula nacional de identidad número 15.985.143-5, con domicilio en Chacabuco N°881, Quillota, para realizar atenciones en Establecimientos de Atención Primaria de Salud Municipal.

SEGUNDO

PÁGUESE, la cantidad de \$ 6.188.- (seis mil ciento ochenta y ocho pesos) por hora realizada, suma de la que se deducirá el impuesto correspondiente, con cargo al Presupuesto de Salud Municipal 2014, Ítem 215-21.

TERCERO:

ADOPTÉ, La Dirección del Departamento de Salud las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

Anótese, comuníquese y dese cuenta.



DISTRIBUCION:

- 1.- Sr. Secretario Municipal.
- 2.- Interesado.
- 3.- Carpeta Personal
- 4.- Archivo.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a 01 de Enero de 2014, entre la Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde Dr. LUIS MELLA GAJARDO, Cédula de Identidad N°9.004.430-3, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, por una parte y, por otra, DON ADOLFO ABDALA UGARTE, chileno, profesión MÉDICO, cédula nacional de identidad número 15.985.143-5, con domicilio en Chacabuco N°881, Quillota, en adelante "El Profesional" se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, que consta de las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: La I.MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, contrata los servicios de DON ADOLFO ABDALA UGARTE para desempeñarse en, Centro de Salud Doctor Miguel Concha; se obliga asimismo, en relación a sus funciones, a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el Director del Centro de Salud Dr. Miguel Concha, velando siempre por los intereses de está.

SEGUNDO: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre DON, ADOLFO ABDALA UGARTE la contratante, no obstante, el profesional debe ceñirse a las instrucciones que se le impartan. Por consiguiente se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

Por lo tanto, las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente contrato y supletoriamente por las disposiciones del Código Civil.

TERCERO: Se dejan establecidas las siguientes obligaciones en relación a las actividades detalladas en la cláusula primera:

- Realizar atención ***paciente Programa Postrados, poli de choque, Morbilidad.***

Postrados.

- Cumplir las destinaciones y las comisiones de servicio que disponga la ***Corporación;***
- Guardar estricta y absoluta reserva y confidencialidad acerca de todos los negocios o asuntos de la Corporación que le sean comunicados o que llegaran a

su conocimiento, directa o indirectamente, como consecuencia del cargo y función que desempeña para el Centro de Salud Dr. Miguel Concha, para los cuales ésta haya ordenado reserva o que por su naturaleza, se deban considerar reservados;

Las obligaciones contenidas en esta cláusula tienen carácter de esencial, razón por la cual, su incumplimiento se considera infracción grave a las estipulaciones, obligaciones y deberes que impone este contrato para todos los efectos a que hubiere lugar.

CUARTO: DON ADOLFO ABDALA UGARTE , deberá presentar un Informe mensual de la labor realizada contratada respecto de las gestiones durante el periodo el que, en todo caso, deberá ser visado previamente conforme por el Director del Centro de Salud Dr. Miguel Concha que corresponda, su aprobación y visación, es requisito indispensable para proceder al pago del honorario,

QUINTO : El honorario total ascenderá al cálculo de la cantidad de 44 horas semanales, multiplicando por el valor hora correspondiente a: un valor de \$6.188; con impuesto incluido (retención del 10%), que se liquidará por mes vencido y se pagará con cheque dentro de los primeros diez días siguientes de cada mes

SEXTO: El pago quedará retenido hasta la presentación del Informe Mensual que deberá realizar la persona contratada, de acuerdo al punto quinto del presente contrato.

SEPTIMO: El presente contrato tendrá una duración desde el 01 de Enero de 2014, hasta el 14 de Enero del 2014.

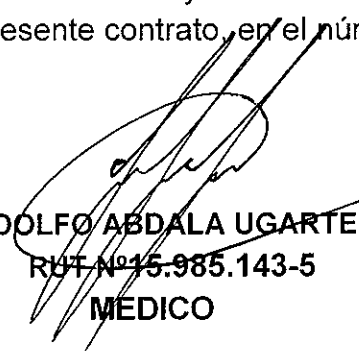
OCTAVO: La I.MUNICIPALIDAD DEPARTAMENTO DE SALUD DE QUILLOTA podrá poner término en forma anticipada al presente contrato mediante notificación por escrito al interesado. En caso que este se negare a tomar conocimiento de dicha notificación, se procederá a dejar constancia de ello en el respectivo documento, lo que se hará en presencia de cualquier funcionario del Departamento de Salud, quien hará las veces de Ministro de Fe.

NOVENO: Toda la información que el profesional tome conocimiento en virtud del presente contrato, tiene el carácter de confidencial. En consecuencia, DON ADOLFO ABDALA UGARTE, se obliga a guardar debida confidencialidad sobre la organización, estructura, características, funcionalidad y demás aspectos, datos, información y antecedentes.

.DÉCIMO: Para todos los efectos de este contrato, DON ADOLFO ABDALA UGARTE y la La I.MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, fijan domicilio en la comuna de, ciudad de Quillota, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO : El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, dejándose expresa constancia que en este acto el profesional recibe uno de ellos y la La I.MUNICIPALIDAD DEPARTAMENTO DE SALUD DE QUILLOTA, y que este es el fiel reflejo de la relación laboral existente entre las partes.

Previa lectura y en señal de aceptación, firman y ratifican los comparecientes el presente contrato, en el número de ejemplares arriba indicado.


ADOLFO ABDALA UGARTE
RUT N° 15.985.143-5
MEDICO


S MELLA GAJARDO
RUT N° 9.004.430-3
ALCALDE